



Resolución Directoral N° 067 -2020-MIDIS/P65-DE

Lima, 27 ABR. 2020

VISTO:

El Informe N° 053-2020-MIDIS/P65-DE-URRHH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 00105-2020-MIDIS/P65-DE-UAJ, expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", estableciendo en su artículo 9° literal i) que la Dirección Ejecutiva tiene como función: emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 19 de la referida norma, referido a la participación de los trabajadores en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, señala en su literal b), como indispensable la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales en la convocatoria a las elecciones, la elección y el funcionamiento del comité de seguridad y salud en el trabajo;

Que, por otro lado, el artículo 29 de la referida Ley, señala que "Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento (...)". Asimismo, el artículo 31 de dicha norma indica "Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria";

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que en su artículo 49 señala "Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza (...) Cuando no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores. El acto de elección deberá registrarse en un acta que se incorpora en el Libro de Actas respectivo. Una copia del acta debe constar en el Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. La nominación de los candidatos debe efectuarse quince (15) días hábiles antes de la convocatoria a elecciones, a fin de verificar que éstos cumplan con los requisitos legales".



REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
PENSIÓN 65

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se aprueba la "Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el sector público", la misma que señala "(...) 11. ¿Quién realiza el proceso de elección? El proceso de elección está a cargo de una Junta Electoral. 12. ¿Que es la Junta Electoral? Es el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los elegidos, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formará parte del archivo del CSST. 13. ¿Cómo esta conformada la Junta Electoral? La Junta Electoral estará conformada por : Presidente – Secretario – Vocal 1 – Vocal 2 Los integrantes de la Junta Electoral son designados por (...) el empleador (...)" ;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2018-MIDIS/P65-DE, se designó a los miembros titulares y suplentes, representantes de la entidad y representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para el periodo 2018-2019;

Que, mediante documento de VISTO, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos solicita que, se designe a la Junta Electoral que se encargará de llevar a cabo el proceso electoral de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para el periodo 2020-2021;

Que, mediante el informe de VISTO, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la designación de la Junta Electoral que se encargará de llevar a cabo el proceso electoral de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", por encontrarse conforme a las normas de la materia;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con el visado de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y posteriores modificatorias; la Ley N° 29783; el Decreto Supremo N° 005-2012-TR; la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR; y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los miembros de la Junta Electoral que se encargará de llevar a cabo el proceso electoral de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para el periodo 2020-2021, conforme se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD	CARGO
José Adalberto La Torre Gálvez	Unidad Territorial Lima	Presidente
Miguel Ángel Paz Soldán Díaz	Dirección Ejecutiva	Secretario
Giovanna Verence Uribe Jiménez	Unidad de Recursos Humanos	Vocal 1
María de los Milagros Celis Apestegui	Unidad de Operaciones	Vocal 2

Artículo 2.- Poner en conocimiento la presente resolución directoral a la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe

Regístrese y comuníquese.


.....
RICHAR ALEX RUIZ MORENO
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
PENSIÓN 65

